

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

45

VILLANUEVA DEL PARDILLO

RÉGIMEN ECONÓMICO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales al que se remite el artículo 177.2 de la misma Ley, y artículo 20.1 al que se remite el artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Se hace público para general conocimiento que esta Corporación en sesión plenaria celebrada el día 25 de julio de 2012, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobación del expediente número 1/2012 de modificación de créditos bajo la modalidad de crédito extraordinario/suplemento de crédito del vigente presupuesto general del ejercicio 2012, que es el prorrogado de 2011, con el siguiente resumen por capítulos:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO

	Altas en gastos (euros)	Bajas en gastos (euros)
Capítulo 2		176.000,00
Capítulo 3	176.000,00	
Total	176.000,00	176.000,00

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

	Altas en gastos (euros)	Bajas en gastos (euros)
Capítulo 2		1.089.200,00
Capítulo 4		172.450,00
Capítulo 9	1.261.650,00	
Total	1.261.650,00	1.261.650,00

Total modificación	1.437.650
--------------------	-----------

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Villanueva del Pardillo, a 16 de agosto de 2012.—El alcalde, Juan González Miramón.

(03/28.608/12)